



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
Nº 489 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 03 DIC. 2018

**VISTOS:**

El Memorando Nº 4275-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, adosados el Informe Nº 667-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS, del Coordinador General del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS y el Informe Técnico Nº 433-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR, del Coordinador de Infraestructura de Riego del PIPMIRS, y el Informe Legal Nº 637-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 27 de Marzo de 2018, se suscribió el Contrato de Obra Nº 003-2018-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, entre el **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL** y el Contratista, **GRUPO SAN SEBASTIAN EIRL**, para la ejecución de la Obra *“Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal Sogoragra – Rondobamba, distrito de Aparicio Pomares, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco”*, por un monto de S/ 3 971 704.53 (Tres millones novecientos setenta y un mil setecientos cuatro con 53/100 Soles) Incluido IGV., con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;



Que, el Contrato de Obra N° 003-2018-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, se enmarca dentro de los alcances del Convenio de Préstamo PE-P39 suscrito entre la República del Perú y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón – JICA;

Que, de acuerdo a lo establecido en el acápite CG37.2 del Literal A, Disposiciones Generales de las Condiciones Particulares del Contrato de Obra N° 003-2018-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS: *“Las variaciones que aumenten el monto contractual aceptado deberían ser aprobados por el Contratante y se procederá de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Ejecución de Obras aprobadas por AGRO RURAL”;*

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 25 de mayo de 2015, se aprobó la *“Directiva para la Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú”*, mediante la cual se norma los procedimientos para llevar a cabo la ejecución de las obras del Componente A del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú - PIPMIRS, que serán financiadas con recursos provenientes del Convenio de Préstamo PE-P39;

Que, respecto a los Presupuestos Adicionales en el caso de ejecución de Obras ejecutadas por el Programa PIPMIRS, la precitada Directiva en el **NUMERAL 6.5. VARIACIONES (PRESUPUESTOS ADICIONALES Y/O DEDUCTIVOS DE OBRA)**, dispone que: *“Reconocer el pago por la ejecución de obras complementarias o mayores metrados, no considerados en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la finalidad del contrato”;*

Que, seguidamente, la mencionada Directiva señala en su acápite 6.5.1., que los requisitos para Aprobación de Presupuestos Adicionales son los siguientes: *“6.5.1.1. Presentación del Expediente del Presupuesto Adicional y/o Deductivo de Obra; 6.5.1.2. Sustentos del Adicional y/o Deductivo de Obra.”;*

Que, mediante Carta N° 020-2018-GSS/RESIDENTE/CATM, recibida por la Supervisión de Obra el 02 de setiembre de 2018, el contratista, GRUPO SAN SEBASTIAN EIRL, presenta el expediente de Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo N° 01 correspondiente a la ejecución de Mayores Metrados, para su revisión y aprobación;

Que, la Supervisión de la Obra, CONSORCIO DESSAU, mediante Carta CDESSAU-1482/18 recibida por la Entidad con fecha 28 de setiembre de 2018, presenta el Informe Especial de Obra N° 01 que analiza el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 presentado por el Contratista, indicando que su causal corresponde a la ejecución de mayores metrados de partidas contractuales que han surgido como consecuencia de los trabajos de replanteo topográfico del proyecto y las adecuaciones al trazo del canal a las reales condiciones del terreno existente. Al respecto, la Supervisión de Obra agrega que ha procedido a recalcular los mayores metrados

consignados por el Contratista, en base a lo cual se ha obtenido el resultado de mayores metrados que corresponden ser reconocidos al Contratista los cuales forman parte del Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01, los cuales han sido debidamente autorizados por la Supervisión de Obra conforme a sus competencias consignadas en la Directiva de Ejecución de Obras del Componente A del PIPMIRS, conforme se encuentra sustentado mediante las anotaciones del Residente y Supervisor desde el asiento N° 126 del Cuaderno de Obra de fecha 01 de agosto de 2018 hasta el asiento N° 135 de fecha 06 de agosto de 2018. En consideración de ello, se señala que el mencionado adicional de obra reúne los requisitos técnicos para su aprobación, teniendo en consideración que su ejecución resulta necesaria e imprescindible para cumplir con las metas y objetivos del Proyecto, y la finalidad del Contrato. Por último, la Supervisión indica que el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 no comprende gastos generales, los cuales serán evaluados oportunamente en el caso que el Contratista solicite un plazo adicional para la ejecución de dichos trabajos. De otra parte, el Supervisor señala que la causal consignada anteriormente ha originado la ejecución de menor metrado de la partida contractual "02.03: Excavación Manual en Material Suelto", conforme se puede apreciar del resultado del metrado final del movimiento de tierras según lo consignado en los planos de replanteo de la obra, y precisando que los menores metrados resultantes versan sobre una partida contractual vinculante al citado adicional de obra y no se afecta en lo absoluto el cumplimiento de las metas previstas en el expediente técnico. En virtud de lo expuesto, recomienda disponer la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 que asciende al monto de S/ 328 352.32 (Trescientos Veintiocho Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 32/100 Soles), incluido IGV., con una incidencia específica de 8.27% respecto al monto contratado y aprobar el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, que asciende a la suma de S/ 57 116.40 (Cincuenta y Siete Mil Ciento Dieciséis con 40/100 Soles), incluido IGV, con una incidencia específica de 1.44% respecto del monto contratado, precisando que la incidencia resultante entre el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, genera una incidencia acumulada de 6.83% respecto del monto contractual original.

Que, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego – DIAR, a través del Memorando N° 4275-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, de fecha 21 de noviembre de 2018, hace suyo el Informe N° 667-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS del Coordinador General del PIPMIRS y el Informe Técnico N° 433-2018/-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR del Coordinador de Infraestructura de Riego del PIPMIRS, mediante revisa el sustento del Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, y recomienda disponer su aprobación en función de los siguientes fundamentos: i) Se emite Opinión Favorable sobre la procedencia del Informe Especial de Obra N° 01 presentado por la Supervisión con carta CEDSSAU-1482/18, y se recomienda aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 que tiene como causal generadora la ejecución de mayores metrados producto de los trabajos de replanteo de la obra y adecuación del proyecto a las reales condiciones del terreno, los cuales se encuentran debidamente autorizados por la Supervisión de acuerdo a sus atribuciones contempladas en el ítem 6.5 de la Directiva para la Ejecución de Obras del Componente A del PIPMIRS; asimismo, se recomienda

aprobar el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 correspondiente a la ejecución de menor metrado de partidas contractuales que se encuentran vinculadas al referido expediente adicional, ii) Se emite opinión favorable para la procedencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 que asciende al monto de S/ 328 352.32 (Trescientos Veintiocho Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 32/100 Soles), incluido IGV., con una incidencia específica de 8.27% respecto al monto contratado y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 que asciende a la suma de S/ 57 116.40 (Cincuenta y Siete Mil Ciento Dieciséis con 40/100 Soles), incluido IGV, con una incidencia específica de 1.44% respecto del monto contratado, de acuerdo a la estructura de costos elaborado por la Supervisión de Obra, iii) Se emite Opinión Favorable sobre la incidencia resultante considerando el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, que asciende al monto de S/ 271 235.92 (Doscientos Setenta y Un Mil Doscientos Treinta y Cinco con 92/100 Soles), con una incidencia acumulada de **6.83%**, respecto del monto contractual original, iv) Se presenta el documento oficial de Certificación de Crédito Presupuestario con numeración 2115 por el monto de S/ 379 932.71 (Trescientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Dos con 71/100 Soles), emitido por la Dirección de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Memorando N° 2040-2018-MINAGRI-DVIAR-AGRO RURAL/OPP, v) La Supervisión indica que el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 no comprende gastos generales, los cuales serán evaluados oportunamente en el caso que el Contratista solicite un plazo adicional para la ejecución de dichos trabajos, vi) Se ha verificado la rentabilidad social del proyecto y se concluye que el Proyecto de Inversión Pública continúa siendo rentable socialmente, vii) En razón de lo expuesto, la Coordinación Técnica del PIPMIRS opina favorablemente por la procedencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 para su aprobación, teniendo en cuenta además que su ejecución es necesaria e indispensable para cumplir con las metas y objetivos del proyecto, y la finalidad del Contrato N° 003-2018-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N° 637-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL de fecha 30 de noviembre de 2018, considerando el sustento expuesto en los informes técnico-económicos del Supervisor de Obra y el Área Técnica de PIPMIRS, y finalmente el pronunciamiento de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, recomienda declarar procedente el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato N° 003-2018-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, de acuerdo a los siguientes fundamentos: i) El expediente técnico de Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 ha sido presentado fuera del plazo de siete (7) días siguientes de registrada su solicitud en el cuaderno de obra, según lo establecido en el numeral 6.5.2.3, de la Directiva de Ejecución de Obras del Componente A del PIPMIRS; sin embargo, la citada directiva no dispone de manera expresa que dicho incumplimiento es una causal de improcedencia para disponer la aprobación de presupuestos adicionales y/o deductivos de obra; por lo tanto, resulta viable legalmente continuar con el trámite de aprobación correspondiente, dejando constancia de dicha circunstancia para los fines pertinentes; ii) Respecto a la Opinión Favorable del Área Técnica del PIPMIRS y la Conformidad de la DIAR, sustentando la causal generadora, esta se justifica indicando que para la culminación de la obra y esta

alcance su finalidad pública, ha sido necesaria la ejecución de mayores metrados debidamente autorizadas por la Supervisión de Obra de acuerdo a sus atribuciones contempladas en el ítem 6.5 de la Directiva para Ejecución de Obras del Componente A del PIMIRS, debido a la necesidad de ajustar el diseño de la obra a las reales condiciones halladas en campo, que difieren de las consideradas en el expediente técnico aprobado, a fin de culminar la obra y esta alcance su finalidad, iii) Respecto al documento oficial de certificación de crédito presupuestario, se cumple con presentar la Certificación de Crédito Presupuestario con numeración 2115 emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Memorando N° 2040-2018-MINAGRI-DVIAR-AGRO RURAL/OPP, vi) Se precisa que el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 no comprende gastos generales, los cuales deberán ser evaluados oportunamente en el caso que el Contratista solicite un plazo adicional para la ejecución de dichos trabajos, vii) Por último, se acredita que el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 asciende al monto de S/ 328 352.32 (Trescientos Veintiocho Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 32/100 Soles), incluido IGV., con una incidencia específica de 8.27% respecto al monto contratado, al considerar el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 que asciende a la suma de S/ 57 116.40 (Cincuenta y Siete Mil Ciento Dieciséis con 40/100 Soles), incluido IGV, con una incidencia específica de 1.44% respecto del monto contratado, genera finalmente un monto resultante S/ 271 235.92 (Doscientos Setenta y Un Mil Doscientos Treinta y Cinco con 92/100 Soles), con una incidencia acumulada de **6.83%**, respecto del monto contractual original, por lo que, su aprobación no requiere la autorización previa de la Contraloría General de la República, conforme se puede apreciar del siguiente detalle:

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 POR MAYORES METRADOS					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO	PRECIO (S/.)	PARCIAL (S/.)
<b>01</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES Y OBRAS PROVISIONALES</b>				<b>14,248.34</b>
01.03	HABILITACION DE CAMINO DE ACCESO PARA RESERVORIO	km	1.41	3,007.18	4,249.15
01.04	MEJORAMIENTO DE CAMINO DE ACCESO VEHICULAR	km	1.41	7,076.57	9,999.19
<b>02</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>188,227.09</b>
02.01	LIMPIEZA Y DESBROCE MANUAL DE TERRENO (e=0.20m)	m2	144.00	2.06	296.64
02.04	EXCAVACIÓN MANUAL EN ROCA SUELTA	m3	1,413.72	44.08	62,316.76
02.05	EXCAVACION MANUAL EN ROCA FIJA	m3	1,271.01	62.38	79,285.60
02.06	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO ZARANDEADO	m3	70.45	45.55	3,209.12
02.07	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	78.20	43.10	3,370.42
02.09	RELLENO DE CAMA DE APOYO PARA TUBERÍA CON MATERIAL PROPIO ZARANDEADO E=0.10 M	m2	1,332.50	29.83	39,748.55
<b>03</b>	<b>CONCRETOS Y ENCOFRADOS</b>				<b>33,548.33</b>
03.01	CONCRETO FC=100 KG/CM2, SOLADO E=5.0 CM, (DIST. PROM. = 33.0 km)	m3	18.18	28.23	513.09
03.04	CONCRETO fC = 210 Kg/cm2 EN PORTICOS	m3	30.89	736.59	22,755.34
03.05	CONCRETO CICLOPEO FC=175 KG/CM2 + 30% P.M, (DIST. PROM. = 33.0 km)	m3	6.24	615.97	3,843.65
03.07	ACERO DE REFUERZO FY=4200 Kg/cm2, GRADO 60	kg	387.48	6.38	2,472.11
03.08	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	95.96	41.31	3,964.14
<b>06</b>	<b>TUBERIAS</b>				<b>21,628.72</b>
06.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA HDPE, DN=315 MM, INC.	ml	69.62	143.14	9,965.41

**PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 POR MAYORES METRADOS**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO	PRECIO (S/.)	PARCIAL (S/.)
	ACCESORIOS				
06.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PERFILADA DE PVC, D=350mm, Inc. Accesorios	ml	92.90	115.36	10,716.94
06.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PERFILADA DE PVC, D=250mm, Inc. Accesorios	ml	17.90	52.87	946.37
<b>COSTO DIRECTO</b>					<b>257,652.48</b>
GASTOS GENERALES 00%				0.00%	0.00
UTILIDAD 8.00%				8.00%	20,612.20
<b>SUB TOTAL</b>					<b>278,264.68</b>
I.G.V. 18.00%				18.00%	50,087.64
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>					<b>328,352.32</b>

**PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01 - VINCULANTE**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO	PRECIO (S/.)	PARCIAL (S/.)
<b>02</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>44,818.27</b>
02.03	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL SUELTO	m3	1,620.91	27.65	44,818.27
<b>COSTO DIRECTO</b>					<b>44,818.27</b>
GASTOS GENERALES 00%				0.00%	0.00
UTILIDAD 8.00%				8.00%	3,585.46
<b>SUB TOTAL</b>					<b>48,403.73</b>
I.G.V. 18.00%				18.00%	8,712.67
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>					<b>57,116.40</b>

N°	PRESUPUESTO ADICIONAL		
	Descripción	Monto	Incidencia
1	Adicional N°01 – Mayores Metrados	S/. 328,352.32	8.27%
2	Deductivo Vinculante N°01	S/. -57,116.40	-1.44%
<b>TOTAL</b>		<b>S/. 271,235.92</b>	<b>6.83%</b>

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, la Directiva de "Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú", aprobada mediante Resolución Directoral N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Asesoría Legal y la Dirección Adjunta,

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 003-2018-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS**, para la ejecución de la obra: *“Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal Sogoragra – Rondobamba, distrito de Aparicio Pomares, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco”*, por la suma de S/ 328 352.32 (Trescientos veintiocho mil trescientos cincuenta y dos con 32/100 Soles) incluido IGV., equivalente a una incidencia de 8.27 %, respecto del monto contratado, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2.- APROBAR el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato N° 003-2018-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS**, para la ejecución de la obra: *“Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal Sogoragra – Rondobamba, distrito de Aparicio Pomares, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco”*, por la suma de S/ 57 116.40 (Cincuenta y siete mil ciento dieciséis con 40/100 Soles) incluido IGV, equivalente a una incidencia 1.44% en relación al monto contratado, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

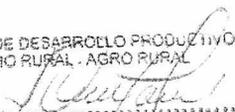
**Artículo 3.- PRECISAR** que la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, da como resultado el monto de S/271,235.92 (Doscientos setenta y un mil doscientos treinta y cinco con 92/100 Soles), que tiene una incidencia final acumulada de 6.83% respecto del monto contratado, el mismo que no supera el 15% del monto contractual.

**Artículo 4.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, al contratista **GRUPO SAN SEBASTIAN EIRL.**, a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina Técnica del PIPMIRS y la Supervisión de Obra.

**Artículo 5.- ENCARGAR** a la Coordinación General de PIPMIRS adoptar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 6.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL  
  
.....  
ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES  
DIRECTORA EJECUTIVA